



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, agradezco ustedes su presencia en esta primer
sesión.

A continuación me permitiré Verificar si existe el quorum Legal de los
integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

JOSÉ FELIX MEDINA RAMIREZ	PRESENTE
GUSTAVO GONZALEZ VALEJO	PRESENTE
ARACELI CECILIA AYALA MONJO	PRESENTE
OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA	PRESENTE

Existiendo quorum a las 17:05 horas del día viernes 05 de Octubre de 2012 se
declara formalmente instalada esta comisión, en la sala que ocupa el Cabildo
de este municipio y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella se
tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de PUNTOS COSNTTITUCIONALES
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica
les pregunto si se aprueba. **Quienes estén por la afirmativa sírvanse
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Una vez verificado el Quorum, declarada instalada formalmente la comisión y
aprobado el Orden del día, procedemos a desahogar el cuarto Punto del





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

Orden del día, relativo a la Presentación del Plan de Trabajo de esta Comisión.

Presentado el Punto y aprobado, se acuerda anexo de manera digital para su consulta en la página de Transparencia.

En el Quinto punto, relativo a los Asunto Varios, a presidencia de esta comisión insta a sus integrantes para que las sesiones se desahoguen con respeto y ante todo buscando siempre el bienestar del municipio y sus habitantes.

No existiendo más asuntos que tratar se declara clausurada esta primer sesión de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente Puntos constitucionales.

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 05 DE OCTUBRE DE 2012


OSCAR FABIÁN CARRILLO
ESTRADA
PRESIDENTE

GUSTAVO GONZÁLEZ VALLEJO
VOCAL


JOSE FELIX MEDINA RAMIREZ
VOCAL


ARACELI CECILIA AYALA MONJO
VOCAL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO,
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE JUSTICIA Y RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA Y
RESPONSABILIDAD, agradezco ustedes su presencia en esta primer sesión.

A continuación me permitiré Verificar si existe el quorum Legal de los
integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

JOSÉ FELIX MEDINA RAMÍREZ	PRESENTE
MARÍA ELENA GÓMEZ QUINTERO	PRESENTE
MARÍA FELIX SOLÍS ROBLES	PRESENTE
OSCAR FABIÁN CARRILLO ESTRADA	PRESENTE

Existiendo quorum a las 16:05 horas del día miércoles 03 de Octubre de 2012
se declara formalmente instalada esta comisión y se declaran válidos todos los
acuerdos que en ella se tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de JUSTICIA Y RESPONSABILIDAD
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica
les pregunto si se aprueba. **Quienes estén por la afirmativa sirvanse
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Una vez verificado el Quorum, declarada instalada formalmente la comisión y
aprobado el Orden del día, procedemos a desahogar el cuarto Punto del
Orden del día, relativo a la Presentación del Plan de Trabajo de esta
Comisión.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACION 2012 - 2015

Presentado el Punto y aprobado, se acuerda anexarlo de manera digital para su consulta en la página de Transparencia.

En el Quinto punto, relativo a los Asunto Varios, a presidencia de esta comisión insta a sus integrantes para que las sesiones se desahoguen con respeto y ante todo buscando siempre el bienestar del municipio y sus habitantes.

No existiendo más asuntos que tratar se declara clausurada esta primer sesión de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Justicia y Responsabilidad.

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 03 DE OCTUBRE DE 2012


L.E.P.G. OSCAR FABIÁN CARRILLO
ESTRADA
PRESIDENTE


JOSE FELIX MEDINA RAMIREZ
VOCAL


LIC. MARÍA ELENA GÓMEZ
QUINTERO
VOCAL


LIC. MARÍA FELIX SOLÍS ROBLES
VOCAL



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO,
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE DIFUSION Y PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y PRENSA,
agradezco ustedes su presencia en esta primera sesión.

A continuación me permitiré Verificar si existe el quorum Legal de los
integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

OSCAR FABIÁN CARRILLO ESTRADA	PRESENTE
ROSA GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESENTE
ARACELI CECILIA AYALA MONJO	PRESENTE
MARÍA ELENA GÓMEZ QUINTERO	PRESENTE

Existiendo quorum a las 19:00 horas del día miércoles 16 de Octubre de 2012
se declara formalmente instalada esta comisión, en la sala que ocupa el
Cabildo de este municipio y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella
se tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de DIFUSION Y PRENSA
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica
les pregunto si se aprueba. **Quienes estén por la afirmativa sirvanse
manifestarlo levantando la mano.**
APROBADO POR UNANIMIDAD.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

Una vez verificado el Quorum, declarada instalada formalmente la comisión y aprobado el Orden del día, procedemos a desahogar el cuarto Punto del Orden del día, relativo a la Presentación del Plan de Trabajo de esta Comisión.

Presentado el Punto y aprobado, se acuerda anexarlo de manera digital para su consulta en la página de Transparencia.

En el Quinto punto, relativo a los Asunto Varios, a presidencia de esta comisión insta a sus integrantes para que las sesiones se desahoguen con respeto y ante todo buscando siempre el bienestar del municipio y sus habitantes.

No existiendo más asuntos que tratar se declara clausurada esta primer sesión de la Comisión Edilicia Colegiada de DIFUSION Y PRENSA

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 16 DE OCTUBRE DE 2012


OSCAR FABIAN CARRILLO
ESTRADA
PRESIDENTE


ROSA GARCIA RODRIGUEZ
VOCAL


ARACELI CECILIA AYALA MORUJO
VOCAL


MARÍA ALENA GÓMEZ QUINTERO
VOCAL



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO,
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

DICTAMEN DE LA SESION DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y PRENSA DEL DÍA 21 ENERO DE 2013

Siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintuno de Enero del año 2013, damos inicio a la sesión de la Comisión de Difusión y Prensa, constituyéndonos los miembros de la Comisión de Difusión y Prensa la Mtra Araceli Cecilia Ayala Monjo, la Mtra. María Elena Gómez Quintero y el L.E.P. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada en la sala de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, para la discusión y en su caso aprobar o rechazar un Compromiso de una Radiodifusora en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Esta propuesta se basa en la firma del convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco y la Asociación "Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C.", representado por el Ing. Eduardo Benítez Lizaola y el C. Luis Miguel Quintero Madrigal, donde el convenio tiene como finalidad cubrir el salario de manera íntegra de un Auxiliar Administrativo, únicamente hasta el término de la presente administración, el día 30 de septiembre del año 2015. Asimismo la Asociación se compromete a transmitir, hacer difusión, y/o cubrir cualquier tipo de evento del Ayuntamiento sin costo alguno, esto cuando el Municipio lo requiera. Por lo que se exhorta a la firma del presente convenio

El cual se aprobó por unanimidad. Por lo cual solicito se integre en los puntos del día para la próxima sesión de Cabildo para su aprobación.

ATENTAMENTE:


Mtra. Araceli Cecilia Ayala Monjo


Mtra. María Elena Gómez Quintero


Mtra. Rosa García Rodríguez

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE
LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIFUSION Y PRENSA



L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA
C. P. 467,
Tel: (01 369) 752 0158 y 752 0302
Centro Ahualulco de Mercado, Jalisco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

DICTAMEN DE LA SESION DE LA COMISION DE DIFUSION Y PRENSA DEL DÍA 21 ENERO DE 2013

Siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintuno de Enero del año 2013, damos inicio a la sesión de la Comisión de Difusión y Prensa, constituyéndonos los miembros de la Comisión de Difusión y Prensa la Mtra Araceli Cecilia Ayala Monjo, la Mtra. María Elena Gómez Quintero y el L.E.P. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada en la sala de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, para la discusión y en su caso aprobar o rechazar un Compromiso de una Radiodifusora en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Esta propuesta se basa en la firma del convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco y la Asociación "Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C.", representado por el Ing. Eduardo Benítez Lizaola y el C. Luis Miguel Quintero Madrigal, donde el convenio tiene como finalidad cubrir el salario de manera integra de un Auxiliar Administrativo, únicamente hasta el término de la presente administración, el día 30 de septiembre del año 2015. Asimismo la Asociación se compromete a transmitir, hacer difusión, y/o cubrir cualquier tipo de evento del Ayuntamiento sin costo alguno, esto cuando el Municipio lo requiera. Por lo que se exhorta a la firma del presente convenio

El cual se aprobó por unanimidad. Por lo cual solicito se integre en los puntos del día para la próxima sesión de Cabildo para su aprobación.

ATENTAMENTE:

Cecilia Ayala Monjo
Mtra. Araceli Cecilia Ayala Monjo

María Elena Gómez Quintero
Mtra. María Elena Gómez Quintero

Rosa García Rodríguez
Mtra. Rosa García Rodríguez

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE
LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIFUSION Y PRENSA

área
natural
protegida
PIEDRAS BOLA
Santa Cruz de Barcei



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE MERCADO COMERCIO Y ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE MERCADO COMERCIO Y ABASTOS, agradezco ustedes su presencia en esta primera sesión.

A continuación me permitiré Verificar si existe el quorum Legal de los integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA	PRESENTE
JOSÉ BLADIMIR ARREOLA ALVAREZ	PRESENTE
MARIA FELIX SOLIS ROBLES	PRESENTE
MARTHA PATRICIA GUTIERREZ BECERRA	PRESENTE

Existiendo quorum a las 17:00 horas del día miércoles 15 de Octubre de 2012 se declara formalmente instalada esta comisión, en la sala que ocupa el Cabildo de este municipio y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de MERCADO COMERCIO Y ABASTOS
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica les pregunto si se aprueba. **Quienes estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano.**
APROBADO POR UNANIMIDAD.





DICTAMEN DE LA SESION DE LA COMISION DE MERCADO, COMERCIOS Y ABASTOS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Siendo las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de septiembre del 2014, nos reunimos en la sala de Cabildo los integrantes que conformamos los regidores integrantes de la Comisión de Mercado, Comercios y Abastos, los CC. El Ing. José Bladimir Arreola Álvarez, Mtra. Martha Patricia Gutiérrez Becerra, Mtra. María Félix Solís Robles y L.E.P. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada, esto con el afán de tratar asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de esta Comisión, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quorum Legal e Instalación de la Sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Toma de acuerdos por parte de los integrantes de la comisión, para la integrar un proyecto de recuperación de locales comerciales sin uso en el Mercado Municipal.
5. Asuntos varios.
6. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO: Se toma lista de asistencia para verificar el Cuórum Legal, encontrándose todos los integrantes de la comisión.

SEGUNDO PUNTO: Se declara Cuórum Legal y queda Formalmente Instalada la Sesión.

TERCER PUNTO: Se da lectura al orden del día y se somete a votación por parte de los integrantes de la comisión, **quienes estén por la afirmativa sirvase manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CUARTO PUNTO: En este punto cada uno de los integrantes de la Comisión, da su opinión para integrar el proyecto de Retiro de Locales Comerciales en el Mercado Municipal y la remodelación del mismo, quedando las siguientes minutas.

1. Pedir a Obras Públicas la factibilidad de una escalera y rampa externa, así como su costo y tiempo de duración.
2. Exhortar a la Tesorería Municipal para que envíen a la Comisión el presupuesto de Ingreso anual por el impuesto de piso y plaza, así como del pago de licencias respecto de los locales comerciales en el mercado municipal.
3. Pedir ante el H. Cabildo la apertura de una cuenta, para separar de la cuenta corriente lo recabado por el pago de piso y plaza, así como de las licencias municipales de los puestos del Mercado Municipal y poder destinarlo al proyecto de remodelación del Mercado.
4. Mandar a Padrón y Licencias oficio para que remita a la brevedad de lo posible la estadística de cuantos pagos se han



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

- recibido en lo que va al 2014 y cuantos han dejado de pagar con sus multas y recargos en caso de existir.
5. Ver en conjunto con Promoción Económica algún proyecto a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar a los comerciantes ambulantes de ocupar un local comercial en el Mercado Municipal.
 6. Realizar las actas de Visita e Inspección para revisarlas la próxima sesión.

QUINTO PUNTO: Se plantean asuntos varios entre los cuales esta lo de Comisionar a un trabajador para que realice las visitas y el de nombrar un a un Inspector de Mercados.

SEXTO PUNTO: No habiendo otro asunto a tratar, se da por clausurada la presente Sesión siendo las 11:48 horas del día 25 de septiembre del año en curso.

ATENTAMENTE:

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"
"2014, Año del Bicentenario del Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco"

ING. JOSE BLADIMIR ARREOLA ALVAREZ


MTRA. MARIA FELIX SOLIS ROBLES


MTRA. MARTHA PATRICIA GUTIERREZ BECERRA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y
ABASTOS


L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS
DELEGACIONES, agradezco ustedes su presencia en esta primera sesión.

A continuación me permitiré verificar si existe el quorum legal de los
integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

OSCAR FABIÁN CARRILLO ESTRADA
GERARDO MAURICIO GUÍZAR MACÍAS
MARÍA FELIX SOLIS ROBLES
GONZALO MONJO MENDOZA

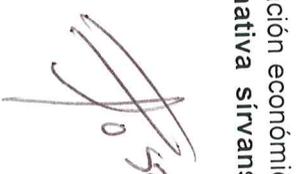
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

Existiendo quorum a las 19:00 horas del día miércoles 24 de Octubre de 2012
se declara formalmente instalada esta comisión, en la sala que ocupa el
Cabildo de este municipio y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella
se tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica
les pregunto si se aprueba. **Quiénes estén por la afirmativa sírvanse
manifstarlo levantando la mano.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**








H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

Una vez verificado el Quorum, declarada instalada formalmente la comisión y aprobado el Orden del día, procedemos a desahogar el cuarto Punto del Orden del día, relativo a la Presentación del Plan de Trabajo de esta Comisión.

Presentado el Punto y aprobado, se acuerda anexarlo de manera digital para su consulta en la página de Transparencia.

En el Quinto punto, relativo a los Asunto Varios, a presidencia de esta comisión insta a sus integrantes para que las sesiones se desahoguen con respeto y ante todo buscando siempre el bienestar del municipio y sus habitantes.

No existiendo más asuntos que tratar se declara clausurada esta primer sesión de la Comisión Edilicia Colegiada de ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 24 DE OCTUBRE DE 2012


OSCAR FABIAN CARRILLO
ESTRADA
PRESIDENTE


GERARDO MAURICIO GUIZAR
MACÍAS
VOCAL


GONZALO MONJO MENDOZA
VOCAL


MARÍA FELIX SOLÍS ROBLES
VOCAL



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

DICTAMEN DE LA SESION DE ATENCION A LAS DELEGACIONES DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2013.

Siendo las 09:00 nueve horas del día 6 seis de diciembre del 2013, nos reunimos en la comunidad de San Ignacio Portes Gil los integrantes que conformamos los regidores integrantes de la Comisión de Atención a las Delegaciones en las instalaciones del DIF en la Comunidad de San Ignacio Portes Gil, los C.C. L.P.E. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada, Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macías, Mtra. María Félix Solís Robles y C. Gonzalo Monjo Mendoza esto con el afán de tratar asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de esta Comisión.

Se trató el cementerio ubicado en la Comunidad de San Ignacio Portes Gil, se discutió la Instalación de un comité de cementerios para organizar a la población, así como los trabajos a realizar en dicho cementerio, de igual manera se recibieron inquietudes, quejas y sugerencias por parte de los asistentes referente a los proyectos a realizarse en esta comunidad.

Una vez expuesto el único asunto a tratar, no habiendo más puntos, se da por clausulada la presente sesión.

ATENTAMENTE:


Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macías


Mtra. María Félix Solís Robles


C. Gonzalo Monjo Mendoza

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

PRESIDENTE DE ATENCION A LAS DELEGACIONES


L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA

área natural protegida
PIEDRAS BOLA
Santa Cruz de Barce



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

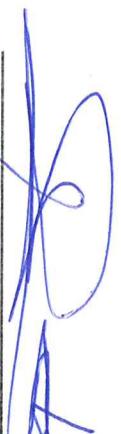
DICTAMEN DE LA SESION DE ATENCION A LAS DELEGACIONES DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2013.

Siendo las 09:00 nueve horas del día 6 seis de diciembre del 2013, nos reunimos en la comunidad de San Ignacio Portes Gil los integrantes que conformamos los regidores integrantes de la Comisión de Atención a las Delegaciones en las instalaciones del DIF en la Comunidad de San Ignacio Portes Gil, los C.C. L.P.E. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada, Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macias, Mtra. María Félix Solís Robles y C. Gonzalo Monjo Mendoza esto con el afán de tratar asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de esta Comisión.

Se trató el cementerio ubicado en la Comunidad de San Ignacio Portes Gil, se discutió la Instalación de un comité de cementerios para organizar a la población, así como los trabajos a realizar en dicho cementerio, de igual manera se recibieron inquietudes, quejas y sugerencias por parte de los asistentes referente a los proyectos a realizarse en esta comunidad.

Una vez expuesto el único asunto a tratar, no habiendo más puntos, se da por clausulada la presente sesión.

ATENTAMENTE:


Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macias


Mtra. María Félix Solís Robles


C. Gonzalo Monjo Mendoza

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
**“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE
LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

PRESIDENTE DE ATENCION A LAS DELEGACIONES


L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA

área natural protegida
PIEDRAS BOLA
Santa Cruz de Barcer



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA COLEGIADA Y PERMANENTE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Buenas Tarde Integrantes de la COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL,
agradezco ustedes su presencia en esta primer sesión.

A continuación me permitiré Verificar si existe el quorum Legal de los
integrantes de esta comisión para sesionar válidamente

MARÍA ELENA GÓMEZ QUINTERO	PRESENTE
ROSA GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESENTE
JOSÉ FELIX MEDINA RAMIREZ	PRESENTE
OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA	PRESENTE

Existiendo quorum a las 19:15 horas del día Jueves 04 de Octubre de 2012 se
declara formalmente instalada esta comisión, en la sala que ocupa el Cabildo
de este municipio y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella se
tomen. Muchas Gracias

El Orden del día que se propone es el Siguiente:

1. Declaración de Quorum Legal
2. Instalación de la Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
4. Presentación del Plan de Trabajo
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión

Está a su consideración compañeros el orden del día, en Votación económica
les pregunto si se aprueba. **Quienes estén por la afirmativa sírvanse
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Una vez verificado el Quorum, declarada instalada formalmente la comisión y
aprobado el Orden del día, procedemos a desahogar el cuarto Punto del
Orden del día, relativo a la Presentación del Plan de Trabajo de esta
Comisión.

Rosa Maria Ray

Pon. Ahumada





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

Presentado el Punto y aprobado, se acuerda anexarlo de manera digital para su consulta en la página de Transparencia.

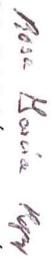
En el Quinto punto, relativo a los Asunto Varios, a presidencia de esta comisión insta a sus integrantes para que las sesiones se desahoguen con respeto y ante todo buscando siempre el bienestar del municipio y sus habitantes.

No existiendo más asuntos que tratar se declara clausurada esta primer sesión de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Patrimonio Municipal.

AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 04 DE OCTUBRE DE 2012


OSCAR FABIAN CARRILLO
ESTRADA
PRESIDENTE


MARÍA ELENA GÓMEZ QUINTERO
VOCAL


ROSA GARCÍA RODRÍGUEZ
VOCAL


JOSE FELIX MEDINA RAMIREZ
VOCAL



E. González Madrid No. 11 Zona Centro C. P. 46730
Tels. (01386) 752 0158 y 752 0302 Ahualulco de Mercado, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

DICTAMEN DE LA SESION DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2013.

Siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto del 2013, nos reunimos en la sala de Cabildo los integrantes que conformamos los regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, los C.C. L.P.E. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada, Mtra. María Elena Gómez Quintero, Mtra. Rosa García Rodríguez y C. José Félix Medina Ramírez esto con el afán de tratar asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de esta Comisión.

Se trató la restauración del Descanso Municipal, la autorización al Sindico y Presidente de la Comisión L.E.P. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada para que firme el convenio con **CONACULTA** (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes), esto en el Distrito Federal en conjunto del Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macias Presidente Municipal.

Una vez expuesto el único asunto a tratar, se somete a votación,
AUTORIZANDO por UNANIMIDAD al Sindico Municipal.

ATENTAMENTE:


Mtra. María Elena Gómez Quintero


Mtra. Rosa García Rodríguez


C. José Félix Medina Ramírez

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE
LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO
JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

DICTAMEN DE LA SESION DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2013.

Siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto del 2013, nos reunimos en la sala de Cabildo los integrantes que conformamos los regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, los C.C. L.P.E. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada, Mtra. María Elena Gómez Quintero, Mtra. Rosa García Rodríguez y C. José Félix Medina Ramírez esto con el afán de tratar asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de esta Comisión.

Se trató la restauración del Descanso Municipal, la autorización al Sindico y Presidente de la Comisión L.E.P. y G. Oscar Fabián Carrillo Estrada para que firme el convenio con **CONACULTA** (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes), esto en el Distrito Federal en conjunto del Ing. Gerardo Mauricio Guizar Macías Presidente Municipal.

Una vez expuesto el único asunto a tratar, se somete a votación,
AUTORIZANDO por UNANIMIDAD al Sindico Municipal.

A T E N T A M E N T E:


Mtra. María Elena Gómez Quintero


Mtra. Rosa García Rodríguez


C. José Félix Medina Ramírez

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE
LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


L.E.P. y G. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es marcado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos enviste de personalidad jurídica para aprobar acuerdos, circulares, reglamentos, etc., es por ello que corresponde a esta comisión de cementerios al igual que a la de reglamentos, presentar esta **INICIATIVA DE REFORMA** sobre el Reglamento de Cementerios, esto para adecuarlo a las condiciones y necesidades actuales.

El artículo 8 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Ahualulco de Mercado dice lo siguiente: *“Corresponderá al Síndico del H. Ayuntamiento atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciere, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar, y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio”*.

Ahora bien, es verdad que este apartado señala que el Síndico es quien debe resolver y atender las quejas del cementerio, no menciona la forma en que deba solucionarlas, tampoco hace la mención del *“porque”* esta atribución recae en la figura del Síndico, es necesario complementar este artículo para poder dar una mejor interpretación del mismo.

Por lo narrado en los párrafos anteriores, hago la siguiente propuesta:

Artículo 8. *“Corresponderá al Síndico del H. Ayuntamiento quien a su vez, es el presidente de la Comisión de Cementerios atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciere, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar, y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio”*.

De la misma manera para subsanar la cuestión procedimental, se propone agregar el Artículo 8 Bis:

Artículo 8 Bis. Toda respuesta por parte del Síndico, deberá formularse por escrito, fundado y motivada conforme a derecho.

El artículo 10 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Ahualulco de Mercado, menciona las atribuciones en que es investido el Encargado de Cementerios, entre las cuales encontramos llevar un libro de registros, proporcionar información, mantener el área de cementerios debidamente aseada, etc., el cual se transcribe a continuación para su análisis.

“Artículo 10. Corresponde al Encargado de Cementerios:

- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en Relación con los cementerios del Municipio.
- II. Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación.
- III. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios del Municipio.
- IV. Mantener el área de cementerios debidamente aseada, y dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública.
- V. Formular un informe trimestral de sus actividades al Director General de Servicios Públicos Municipales, con copia al Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Cementerios, así como al Director de vigilancia.
- VI. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los cementerios, Denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren.
- VII. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de temporalidad o perpetuidad de gavetas, criptas, urnas o nichos de los cementerios oficiales.
- VIII. Verificar que se lleven a cabo en los cementerios un expediente con la solicitud y fotografías en las que se compruebe el estado ruinoso de la construcción, para efecto de que se le notifique al titular, para que realice las reparaciones necesarias en un período no mayor de tres meses.

IX. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

X. Supervisar que los cementerios utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos.”

Ahora bien, una vez citado el artículo, es momento de realizar un análisis sobre varios puntos de él, comenzando desde su inicio en el cual menciona **“Corresponde al Encargado de Cementerios”**, bien es necesario adecuarse por el hecho de que este corresponde cuando solo había un solo cementerio, mas sin embargo ahora se cuenta con dos cementerios en la cabecera municipal, así como dos proyectos de cementerios en el poblado de San Ignacio Portes Gil y San Ignacio Ojo de Agua, es por esto que no se puede referir al encargado de cementerios de forma Singular, si no de manera Plural, ya que son varios encargados de cementerios de los que se estaría hablando, por ello debe de decir lo siguiente: **“Corresponde a los Encargados de los Cementerios”** en el cual englobaríamos a todos y no a uno solo.

En la Fracción V del artículo anterior hace mención de la obligación de rendir un informe trimestral al Presidente de la Comisión, Presidente de la Comisión Permanente de Cementerios así como el Director de Vigilancia, se debe especificar quien es el Presidente de la Comisión de Cementerios, para tener una mejor perspectiva de a quien se debe dirigir el informe, debemos recordar que actualmente no existe la figura del Director de Vigilancia, aunque el reglamento lo menciona no se tiene específicamente quien sea el Director.

Este mismo apartado hace mención al Director General de Servicios Municipales, lo cual es adecuado dejar esta figura, mas sin embargo la Comisión Colegiada de Cementerios, al igual que el Director de Vigilancia, debe desaparecer, puesto que en la actualidad, tampoco existe como tal dicha figura, es por ello esta fracción debe ser modificada, para lo cual se hace la siguiente propuesta:

“V. Formular un informe trimestral de sus actividades al Síndico Municipal quien será el Presidente de la Comisión de Cementerios, así como al Director de Servicios Municipales”

Después de lo mencionado con anterioridad, pasemos a la fracción VII de ese mismo artículo, la cual menciona lo siguiente: **VII. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de temporalidad o perpetuidad de gavetas, criptas, urnas o nichos de los cementerios oficiales.** Cabe mencionar que esta facultad le corresponde al Síndico Municipal, el cual es quien expide los títulos correspondientes, ya que es el presidente de la Comisión de Cementerios, es por ello que esta fracción debe derogarse, dejando a los Encargados de Cementerios únicamente la atribución de medir, dar alineaciones y aclarar cualquier duda sobre la ubicación de las fosas para la expedición de títulos por parte del Síndico Municipal, es por eso que hago la siguiente Propuesta:

VII. Hacer las mediciones de las fosas, dar la alineación y/o aclarar cualquier duda sobre la ubicación de las fosas, nichos y criptas del cementerio municipal.

El Artículo 14 del mismo reglamento habla de las normas internas del cementerio municipal, las cuales deben de estar a cargo de los encargados de cementerios, ya que son estos quien debe ejecutarlas

PROYECTO DE REFORMA

Proyecto de reforma del **REGLAMENTO DE CEMENTERIOS**, en el cual se propone la adición, adecuación y modificación del presente reglamento, por el motivo que el actual es obsoleto en sus condiciones actuales, por ende es necesario adecuarse y reformarse para regular las condiciones y necesidades actuales.

Esto en conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Art.115.....
.....
.....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así como el Art. 28 en su Fracción IV de la Constitución Política de Jalisco, que a la letra dice:

Art. 28 *La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:*
I.....
.....
.....
.....

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

Y:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I.....
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

REGLAMENTO ACTUAL:

- Artículo 10.** Corresponde al Encargado de Cementerios:
- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en Relación con los cementerios del Municipio.
 - II. Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación.
 - III. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios del Municipio.
 - IV. Mantener el área de cementerios debidamente aseada, y dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública.
 - V. Formular un informe trimestral de sus actividades al Director General de Servicios Públicos Municipales, con copia al Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Cementerios, así como al Director de vigilancia.
 - VI. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los cementerios, Denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren.
 - VII. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de temporalidad o perpetuidad de gavetas, criptas, urnas o nichos de los cementerios oficiales.
 - VIII. Verificar que se lleven a cabo en los cementerios un expediente con la solicitud y fotografías en las que se compruebe el estado ruinoso de la construcción, para efecto de que se le notifique al titular, para que realice las reparaciones necesarias en un periodo no mayor de tres meses.
 - IX. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.
 - X. Supervisar que los cementerios utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos.

Comentario [d1]: DEROGAR: AL HABER MAS CEMENTERIOS, YA NO SE DEBE DE HBALAR DE MANERA SINGULAR.

Comentario [d2]: DEROGAR: SE DEBE ACALARA QUIEN ES EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CEMENTERIOS ASI COMO DEL COMITÉ DE CEMENTERIOS DE SAN IGNAIO PORTES GIL.

Comentario [d3]: ABRROGAR:ELIMINAR ESTA FRACCION, ESTA ES COMPETENCIA DEL SINDICO MUNICIPAL QUEIN A SU VES ES EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CEMENTERIOS.

ARTÍCULO 14.- En cuanto a las normas internas de los cementerios Municipales en cuanto a limpieza y salud Pública estas serán de la siguiente forma:

- a) En los cementerios municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Autoridad Municipal.
- b) Las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios.

- c) Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro de los panteones o cementerios está prohibida.
- d) Arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.
- e) Los familiares que lleven flores naturales las retiraran en un lapso de ocho días; las coronas y flores artificiales serán retiradas al decolorarse.

Comentario [d4]: DEROGAR: SE DEBE DE AGREGAR "ESTA PROHIBIDO" PORQUE EL ACTUAL ES MAS UN EXPORTO A ARROJAR BASURA.

ARTICULO 17.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo número 45 de este reglamento.

ARTICULO 18.- Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I.- Llevar a cabo visitas de inspección de los cementerios.
- II.- Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:
- a).- Inhumaciones.
 - b).- Exhumaciones.
 - c).- Número de lotes ocupados.
 - d).- Número de lotes disponibles.
 - e).- Reportes de ingresos del cementerio municipal.

Comentario [d7]: DEROGAR: ANEXAR INCISO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION.

III.- Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración del cementerio municipal, las inhumaciones, las exhumaciones, las re inhumaciones y los traslados que se efectúen.

IV.- Desafectar el servicio del cementerio municipal cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias.

V.- Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación y re inhumación, que señala este Reglamento.

VI.- Cancelar la concesión otorgada a aquellos cementerios que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

Comentario [d8]: DEROGAR: HACER LA ACLARACION QUE EN BASE A LA LEY DE INGRESOS.

ARTICULO 21.- La inhumación sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

Comentario [d9]: DEROGAR: LA AUTORIZACION ES POR EL SINDICO, CON ACTA EXPEDIDA POR UN OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

ARTICULO 23.- Los deudos o representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante el Síndico y/o la Comisión de Cementerios los siguientes documentos:

I.- Certificado de defunción o boleta de la misma expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda.

II.- Boleta de pago correspondiente a los derechos municipales de inhumación. Cuando sólo se hubiera entregado la boleta relativa al certificado de Defunción,

para evitar retardos en el servicio funerario se concederá un plazo de siete días naturales, para que el interesado o responsable entregue la copia certificada respectiva.

Comentario [d10]: DEROGAR: 5 DIAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE EL ACTA DE DEFUNCION

Artículo 45. - El derecho de uso a temporalidad o a perpetuidad, se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de las cuotas de mantenimiento, habiendo transcurrido el término establecido por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, o cuando la abandone o descuide, de ser así volverá a ser utilizado por el municipio y los restos se depositarán en la fosa común sino son reclamados.

Comentario [d11]: DEROGAR: SOLO EN CUESTION DE TEMPORALIDAD, CUANDO SE ENCUENTRA ARRENDADA, A PERPETUIDAD NO SE PUEDE EXPROPIAR

Lo anterior citado es el reglamento actual, que como es notorio necesita reformarse para adecuarse a las condiciones y necesidades demandadas hoy en día, por tanto me permito someter a discusión y análisis la siguiente proposición de reforma de cómo quedaría actualizado.

PROPUESTA DE REFORMA:

Artículo 10. Corresponde a los Encargados de Cementerios:

Comentario [d12]: REFORMADO

- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en Relación con los cementerios del Municipio.
- II. Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación.
- III. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios del Municipio.
- IV. Mantener el área de cementerios debidamente aseada, y dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública.
- V. Formular un informe trimestral de sus actividades al Síndico Municipal y las Comisiones de Cementerios.
- VI. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los cementerios. Denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren.
- VII. Verificar que se lleven a cabo en los cementerios un expediente con la solicitud y fotografías en las que se compruebe el estado ruinoso de la construcción, para efecto de que se le notifique al titular, para que realice las reparaciones necesarias en un periodo no mayor de tres meses.
- VIII. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

Comentario [d13]: REFORMADO

IX. Supervisar que los cementerios utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos.

ARTÍCULO 14.- En cuanto a las normas internas de los cementerios Municipales en cuanto a limpieza y salud Pública estas serán de la siguiente forma:

- a) En los cementerios municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Autoridad Municipal.
- b) Las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios.
- c) Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro de los panteones o cementerios está prohibida.
- d) Está prohibido arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.
- e) Los familiares que lleven flores naturales las retiraran en un lapso de ocho días; las coronas y flores artificiales serán retiradas al decolorarse.

Comentario [d14]: REFORMADO

ARTÍCULO 17.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas únicamente en arrendamiento, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo número 45 de este reglamento.

Comentario [d15]: REFORMADO

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Sindico Municipal:

Comentario [d16]: REFORMADO

I.- Llevar a cabo visitas de inspección de los cementerios.

II.- Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:

- a).- Inhumaciones.
- b).- Exhumaciones.
- c).- Permisos de Construcción.
- d).- Número de lotes ocupados.
- e).- Número de lotes disponibles.
- f).- Reportes de ingresos del cementerio municipal.

Comentario [d17]: REFORMADO.

III.- Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración del cementerio municipal, las inhumaciones, las exhumaciones, las re inhumaciones y los trasladados que se efectúen.

IV.- Desafectar el servicio del cementerio municipal cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias.

V.- Fijar anualmente las tarifas en base a la Ley de Ingresos que deberán cobrarse por los servicios de Inhumación, exhumación y re inhumación que señala este Reglamento.

Comentario [d18]: REFORMADO

VI.- Cancelar la concesión otorgada a aquellos cementerios que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- La inhumación sólo podrá realizarse con la autorización del Síndico Municipal, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

Comentario [d19]: REFORMADO

ARTÍCULO 23.- Los deudos o representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante el Síndico y/o la Comisión de Cementerios los siguientes documentos:

- I.- Certificado de defunción o boleta de la misma expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda.
- II.- Boleta de pago correspondiente a los derechos municipales de inhumación. Cuando sólo se hubiera entregado la boleta relativa al Certificado de Defunción, para evitar retardos en el servicio funerario se concederá un plazo de cinco días naturales, para que el interesado o responsable entregue la copia certificada del Acta de Defunción.

Comentario [d20]: REFORMADO

Artículo 45.- El derecho de uso a temporalidad, se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de las cuotas de mantenimiento, habiendo transcurrido el término establecido por el este Reglamento, o cuando la abandone o descuide, de ser así volverá a ser utilizado por el municipio y los restos se depositarán en la fosa común sino son reclamados.

Comentario [d21]: REFORMADO

PROYECTO DE REFORMA

Proyecto de reforma **artículo 23 del Reglamento de Protección Civil**, en el que se mencionan las competencias de la unidad municipal de protección civil, esto con el fin de ampliarlas conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, así como también adecuar unas fracciones del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, y los **artículos 41 y 43 del Reglamento del Protección Civil Municipal**, así como la adición del **artículo 43 Bis**, esto con la finalidad de tener un tabulador de sanciones en caso de infracciones al Reglamento de Protección Civil Municipal, al mismo tiempo de tener parámetro de circunstancias en las cuales se pueda basar para la imposición de las sanciones y de quien las debe aplicar.

Esto en conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Art.115.....
.....
.....
.....
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 23. Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;
- IV. Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Buen Gobierno;
- V. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;
- VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa;
- VII. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;
- VIII. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área;
- IX. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales

disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;

X. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XI. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma);

XII. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;

XIII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección general de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

XIV. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;

XV. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;

XVI. Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación (como son rutas de escape, extinguidores, etc.)

XVII. Informar oportunamente a la población mediante peritoneos o medios de comunicación existentes en el municipio, sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;

XVIII. Capacitar e instruir a los Comités vecinales;

XIX. Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre;

XX. Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil;

XXI. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.¹

¹ El artículo mencionado anteriormente no cumple con todas las facultades y competencias que debe de tener la unidad de Protección Civil, muchas de las cuales son primordiales para el buen funcionamiento de la misma, las cuales viene contempladas en la Ley General de Protección Civil, así como también hacer una adecuación de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo tanto, propongo la reforma siguiente:

ARTICULO 23. Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;

a) En el Atlas Municipal, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcción, edificación, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

b) Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas municipal que no cuenten con la autorización de la autoridad competente;

II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;

III. Establecer planes de protección y contingencias en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico;

IV. Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;

Comentario [d1]: REGLAMENTO ACTUAL: La causa de reforma del presente reglamento es por que algunas atribuciones que viene para protección civil en la Ley General de Protección Civil y la Ley General de Cambio Climático no se encuentran contempladas en este apartado.

Comentario [d2]: Propuesta de reforma, adición y adecuación del artículo 86 de la Ley General de Protección Civil.

Comentario [d3]: Propuesta de reforma, adición y adecuación del artículo 84 de la Ley General de Protección Civil.

Comentario [d4]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción V del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

V. Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Buen Gobierno;

VI. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;

VII. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa;

VIII. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;

IX. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área;

X. Formar recursos humanos especializados y capacidades ante fenómenos meteorológicos extremos;

XI. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;

XII. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;

XIV. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma);

XV. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;

XVI. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección civil y con el Centro

Comentario [d5]: Cambiar " " por " " ya que el texto no continua pero tampoco finaliza.

Comentario [d6]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción VII del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Comentario [d7]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción VIII del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

de Comunicaciones de la Dirección general de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

XVII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.

XVIII. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;

XIX. Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación (como son rutas de escape, extinguidores, etc.)

XX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal y silvícola;

XXI. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación;

XXII. Informar oportunamente a la población mediante peritonesos o medios de comunicación existentes en el municipio, sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;

Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación;

XXIII. Capacitar e instruir a los Comités vecinales;

XXIV. Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre;

XXV. Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil;

XXVI. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Comentario [d8]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción XIX del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Comentario [d9]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Comentario [d10]: Propuesta de reforma, adición y adecuación de la fracción VI del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

La siguiente Propuesta de Reforma es respecto de las Sanciones:

TÍTULO TERCERO

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo. **La imposición de las sanciones se sujetará a lo establecido por el Bando de Policía y Buen Gobierno de Ahualulco de Mercado.**¹

Comentario [d11]: Modificar este apartado.

ARTICULO 42. Las infracciones cometidas al presente ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

Comentario [d12]: Contradicción con lo establecido por el artículo 89 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Ahualulco de Mercado.

ARTICULO 43. Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.

Comentario [d13]: Este artículo debe reformarse, fraccionarse y ampliarse, para ser más amplio en su consideración para las sanciones.

¹ Establecido por este pequeño apartado, debe ser modificado y hacer mención que será norma supletoria, esto porque existe una contradicción respecto de las cantidades de salario mínimo que se deben a tomar en consideración respecto de las Sanciones, esto porque el Bando de Policía y Buen Gobierno en su artículo 89 establece que la multa será la mínima de un día de salario mínimo y la máxima 100 días de salario mínimo general vigente en el municipio, la cual a la letra dice:

Artículo 89.- La multa equivale a la percepción neta diaria del infractor en el momento de consumir la infracción, tomando en cuenta todos sus ingresos. El límite inferior de la multa será el equivalente a un día de salario mínimo diario general vigente en el municipio y el límite superior será el de 100 días de salario mínimo vigente al día de la comisión de la infracción tomando en cuenta el tabulador que al efecto autorice el H. Ayuntamiento.

Lo cual contradice totalmente entre la mínima y la máxima que establece el reglamento de Protección Civil, ya que en su artículo 42 establece una mínima de 50 días de salario mínimo y una máxima de 250 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente, la cual cite con anterioridad.

Siendo esta totalmente legal, esto tomando en cuenta lo establecido por el Artículo 81 fracción II de la Ley de Protección Civil para el Estado de Jalisco, la cual a la letra dice:

Artículo 81.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y a las demás disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Unidad Estatal o municipal, según corresponda, con una o más de las siguientes sanciones:

- I.
- II. Multa por el equivalente de hasta veinticuatro mil días de salario mínimo general vigente en el municipio de Guadalajara, Jalisco, al momento de imponer la sanción;
- III.

En base a lo anterior citado Propongo lo siguiente:

TÍTULO TERCERO
CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo. **Se tomará como supletorio respecto a las sanciones, lo que establece el Bando de Policía y Buen Gobierno de Ahualulco de Mercado.**²

ARTICULO 42. Las infracciones cometidas al presente ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura

Comentario [d14]: Se debe de tomar como supletorio de este reglamento.

Comentario [d15]: En base a lo establecido en la fracción II del artículo 81 de la Ley de Protección Civil del Estado

definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

ARTICULO 43. Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.³

Comentario [d16]: DEROGAR: Es necesario completarse y tomar un extracto del artículo 82 bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

² A pesar de que el reglamento de protección civil dice que para la imposición de las sanciones, se debe sujetar al reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, este no menciona que es lo que se debe considerar para la imposición de las multas, no hace mención alguna de lo que se debe tomar en cuenta, ni menciona un TABULADOR DE MULTAS.

Es necesario modificar lo mencionado por este artículo y establecer que se tomará como norma supletoria el Bando de Policía y Buen Gobierno de Ahualulco de Mercado, esto para hacer la aclaración que solo en caso de no establecerse en el presente reglamento, se sujetara a lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

³ El artículo 43 del presente reglamento a pesar de hacer mención de lo que se debe de tomar a consideración para la imposición de las sanciones, es necesario completar el mismo, puesto que solo habla de que se debe tomar las demás circunstancias pero es necesario e indispensable mencionar cuales son esas circunstancias, se debe completar el mismo.

Por lo cual me permito proponer la derogación de este artículo, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 43.- Para la imposición de las sanciones, se deben considerar las siguientes circunstancias:

I. Las condiciones económicas del infractor;

- II. La reincidencia si la hubiere;
- III. La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión del infractor;
- IV. La gravedad de la infracción atendiendo al daño que pueda sufrir la sociedad y el beneficio que pueda obtener el infractor;
- V. El riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se hubiere generado a la población con la infracción;
- VI. La actividad, los animales, materiales, bienes muebles o residuos de todos estos, motivo de la infracción;
- VII. El beneficio directo o indirecto, que haya obtenido o pueda obtener el infractor o un tercero, derivado de la conducta infractora; y
- VIII. El cumplimiento que realice el infractor respecto de las medidas de seguridad o de las relativas a subsanar las conductas infractoras.

Comentario [d17]: Propuesta de reforma.

Con base en lo anterior me permito hacer la sugerencia de adicionar el **artículo 43 bis** esto con el motivo de especificar quien es el que debe aplicar las multas y/o sanciones correspondientes, por lo tanto, exhorto a que quede de la siguiente manera:

Artículo 43 bis.- Para la aplicación de las sanciones el Juez Municipal en turno, será el único que determine la sanción, tomando en cuenta el reporte de Protección Civil en el que explique los motivos y circunstancias que esté deba de tomar a consideración para la aplicar la sanción.

En el caso de falta grave que amerite o constituya una conducta tipificada por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y/o el Código Civil del Estado Jalisco o las leyes especiales de la materia, se le dará traslado al Juez de Primera Instancia o Ministerio Público según sea el caso.

Comentario [d18]: Propuesta de Reforma 43 Bis

CECILIA.- Evento del día del Maestro el 15 de Mayo. Solicito apoyo para un regalo o aportación y poder salir adelante con el evento. Será en los Leonos a partir de las 2 de la tarde. Solicito que se autoricen los gastos para este evento

PROPUESTA QUE SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD

8.- ASUNTO VARIO.

1. GONZALO.- Hago entrega de una Iniciativa de Reglamento para normar los procedimientos de adquisiciones del Gobierno y la Administración del Municipio de Ahualulco de Mercado, La cual textualmente dice:

"HONORABLES EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO JALISCO.

GONZALO MONJO MENDOZA y MARÍA FELIX SOLIS ROBLES, ambos regidores de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional de este Honorable Ayuntamiento, a Ustedes Integrantes del mismo, exponemos lo siguiente:

Que en ejercicio de la potestad que nos otorga la fracción II del artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, presentamos la siguiente INICIATIVA DE REGLAMENTO para normar los procedimientos de adquisiciones del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Ahualulco de Mercado, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda entidad pública debe licitar públicamente sus adquisiciones y reglamentar los procedimientos supletorios en los casos que una licitación pública no sea idónea. A continuación reproduzco dicho precepto en lo conducente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución."

II.- La Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco establece el imperativo para reglamentar los procedimientos de adquisiciones, cuya omisión reglamentaria podría ser observada por cualquier ciudadano. El mandado se prescribe en los siguientes términos:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I.

Cecilia Ayala Manjón

1057. KOL 02-3.
Rosa María Pérez

XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos:...”

III. La citada ley también reitera en su artículo 93 bis la obligación de todo Ayuntamiento de reglamentar los procedimientos de adquisición, en los siguientes términos:

Artículo 93 bis. Los Ayuntamientos deben regular, en sus respectivos ordenamientos municipales, la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con lo dispuesto en esta ley y estableciendo para tal efecto la licitación pública y demás procedimientos aplicables, así como sus fases, requisitos y dependencias o entidades participantes.

IV.- El Municipio de Ahualulco de Mercado no cuenta con un Reglamento de Adquisiciones, en cuál garantice el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, cuya omisión podría ser señalada por cualquier ciudadano que tenga un interés legítimo colectivo, según las nuevas reformas del artículo 103 constitucional en materia del juicio de amparo.

V.- La presente iniciativa busca poner fin a la omisión reglamentaria y la infracción que existe a los mandatos constitucional y legal, buscando los siguientes objetivos:

- a. Estado de Derecho. Los integrantes del Ayuntamiento protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, lo cual buscamos hacer con la presentación de esta iniciativa. No puede existir un estado de derecho sin las normas que establezcan las obligaciones, prohibiciones y facultados, sobre las cuales deja ejercerse la función pública.
- b. Certeza Jurídica. Sin un marco normativo, los ciudadanos que desean participar legítimamente en la oferta y concurso de bienes y servicios, no tienen un marco normativo que les garantice certeza jurídica.
- c. Pluralidad y competencia. Las adquisiciones se realizan en total discrecionalidad y reserva sin un marco normativo que disponga los procedimientos. La discrecionalidad es el mejor aliado de la corrupción, generando un perjuicio colectivo pues los ciudadanos tienen la expectativa que los recursos públicos de su comunidad sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Estas características dispuestas constitucionalmente representan una garantía colectiva a los habitantes del municipio.
- d. Transparencia y participación ciudadana. La Ley es muy clara en el mandato que todo procedimiento de adquisición debe tener transparencia y garantizar la participación de los ciudadanos, quienes son los principales vigilantes de un gobierno en un sistema democrático.
- e. Imparcialidad. El marco normativo busca establecer criterios para las adquisiciones de bienes y servicios que garanticen la imparcialidad que debe observarse en beneficio colectivo y como garantía de cualquier participante.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes Honorables Ediles de este Ayuntamiento de Ahualulco, respetuosamente solicitamos:

Primero.- Recibir la presente iniciativa y turnarla para su análisis a todos los integrantes del Ayuntamiento.

Segundo.- Integrarla al Orden del Día de la siguiente reunión ordinaria para su discusión y aprobación, buscando privilegiar el consenso por tratarse de un tema total en la administración de recursos.

Tercero.- Una vez aprobada, mandarla publicar en los términos que establece la ley e inmediatamente turnarla a la Unidad de Transparencia para su publicidad en Internet, por tratarse de información pública fundamental.

Así lo manifestamos y presentamos por escrito en anexo, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día de hoy, siendo jueves veintiocho de febrero del año dos mil trece, firmando al calce e invitando a todos los ediles a suscribiria.- ATENTAMENTE.- GONZALO MONJO MENDOZA.- MARIA FELIX SOLÍS ROBLES.””

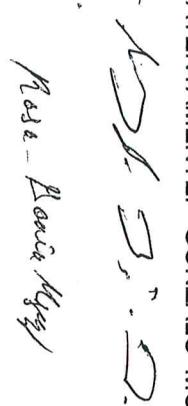

Cecilia Ayala Monjo.


Gonzalo Monjo Mendoza


Maria Felix Solis Robles


Gonzalo Monjo Mendoza

057.

057.




Analizado lo anterior, el Pleno APRUEBA POR UNANIMIDAD se turne a la Comisión de Reglamentos.

9º ASUNTO VARIO

MTRA. FELIX.- Yo para preguntar por la Obra pendiente del Carmen

PRESIDENTE.- Déjenme preguntar con Gerardo Pérez para ver como va el asunto.

2.-Comentar que hace falta que los Directores en las demás sesiones, se sigan presentando.

3.- Espacios Públicos para la práctica del deportes, comunicación con los jóvenes, mejoras de sus instituciones.

25º Clausura.

No existiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión, declarando válidos todos los acuerdos que de ella emanaron, siendo las **02:30 horas del día 14 de mayo del año 2013**. Luego leída y conformes con el contenido de esta acta firman en ella los que intervinieron.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.


C. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACÍAS
Presidente Municipal

PROFRA. MARIA ELENA GOMEZ QUINTERO
Regidora


C. JOSE FELIX MEDINA RAMÍREZ
Regidor

PROFRA. ROSA GARCÍA RODRIGUEZ
Regidora


ING. GUSTAVO GONZÁLEZ VALLEJO
Regidor


PROFRA. ARACELI CECILIA AYALA MONJO
Regidora


C. GONZALO MONJO MENDOZA
Regidor

PROFRA. MARÍA FELIX SOLIS ROBLES
Regidora


ING. JOSE BLADIMIR ARFOLA ALVAREZ
Regidor



MTRA. ~~MARITZA PATRICIA~~ GUTIÉRREZ BECERRA
Regidora


Lic. Víctor Eduardo Castañeda Lúquín
SECRETARIO GENERAL DEL AYTO.


LIC. OSCAR FABIAN CARRILLO ESTRADA
Síndico

La presente hoja de firmas corresponde al acta número 12/2013 de la sesión ordinaria de fecha 13 trece de mayo del año 2013 dos mil trece.

AHUALULCO DE MERCADO JALISCO

ING. GERARDO PÉREZ HERNANDEZ

Director de obras públicas del gobierno municipal de Ahualulco.

Presente:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, deseando que todos sus anhelos se cumplan en este año aprovecho la ocasión de acuerdo a las facultades que nos otorga la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco, título tercero de las autoridades municipales, capítulo II de los regidores en su artículo 50: son facultades de los regidores: I.- presentar iniciativas de ordenamiento municipales, en los términos de la presente ley; para solicitarle su apoyo en la realización del proyecto ejecutivo para la reconstrucción del DIF en la delegación municipal del Carmen de Ordaz en Ahualulco de mercado Jalisco. Anexamos a la presente ficha técnica. Asimismo solicito amablemente se me proporcione fecha tentativa de la conclusión del proyecto ejecutivo para programar el avance de las gestiones de los recursos para beneficio de dicha obra.

ATENTAMENTE


MARÍA FÉLIX SOLÍS ROBLES


MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ BECERRA


GONZALO MONJO MENDOZA


JOSÉ BLADIMIR ARRUOLA ÁLVAREZ.

REGIDORES ADMINISTRACIÓN 2012-2015

10 FEB 2014

10/FEBRERO/2014.

C.C. ING. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACIAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO JALISCO.



Recibi
10-Febrero-2014
Ing. Gerardo Monjo
Obras Públicas

9:15 c.m.
Rosa Nino

Nombre y Descripción de la obra, programa,
proyecto o acción social:

ADMINISTRACION
2012-2015

- RECONSTRUCCION DEL DIF MUNICIPAL EN LA DELEGACION DE EL CARMEN DE ORDAZ.

Descripción de la problemática social a atender

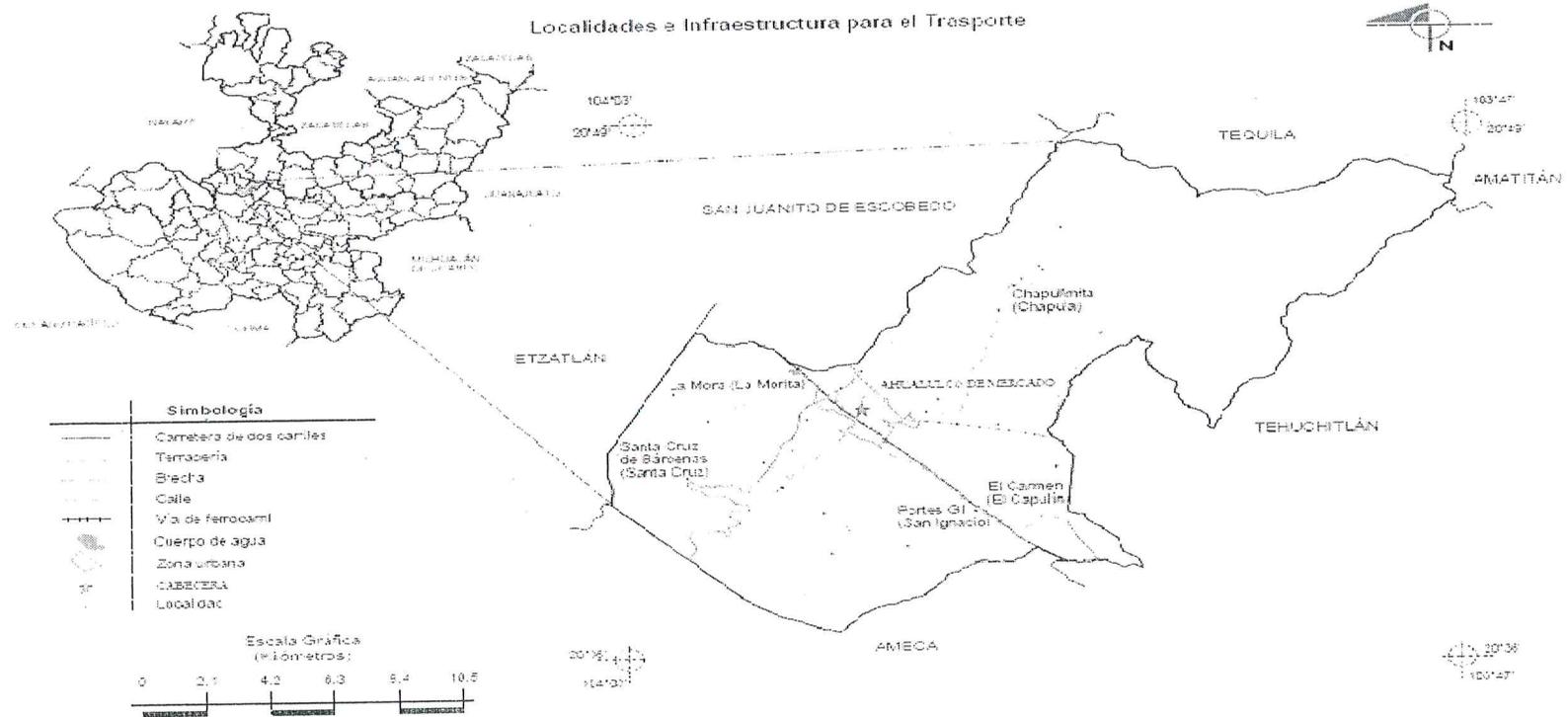
ADMINISTRACION
2012-2015

- ❖ Actualmente, se cuenta con este Centro de Desarrollo Comunitario (DIF), en la Delegación del Carmen de Ordaz, que fue construido en el año de 1966, este inmueble actualmente es de propiedad Municipal, es decir existe una escritura publica a favor del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en esta población cabe mencionar que es la única Delegación legalmente hablando dentro del municipio, con 1,575 habitantes , donde 830 son mujeres y 745 son hombres , el dato de fecundidad de la población femenina es de 2.90 hijos por mujer. El porcentaje de analfabetismo entre los adultos es del 5.34% (7.1% en los hombres y 3.75% en las mujeres) y el grado de escolaridad es de 6.97 (6.77 en hombres y 7.14 en mujeres), En la localidad se encuentran 396 viviendas, de las cuales el 2.83% disponen de una computadora, en este centro se llevan acabo diversas actividades y programas de Gobierno, desde Federal, Estatal y Municipal, destacando la labor de Asistencial social, además de programas y actividades enfocadas en el impulso de la Educación y a la superación personal en la comunidad atravez de cursos básicos, adaptación biblioteca y centro de computo ,además de aprovechar la infraestructura , para llevar acabo actividades deportivas y recreativas en sus patios frontal y trasero del inmueble, pero cabe hacer mención de la gran importancia y el riesgo que se corre, por los asentamientos en los pisos, fisuras en los muros, deterioro en la estructura y azoteas, siendo un motivo principal, del temor y preocupación por parte de la población y autoridades Municipales, en que pueda colapsarse en algún momento dado este inmueble, donde se ha sido notable la ausencia de las personas debido al riesgo.

Croquis de localización.

ADMINISTRACION
2012-2015

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos
Ahualulco de Mercado, Jalisco



Fuente: INEGI, Marco Geográfico Municipal 2005, versión 3.1
INEGI, Información Topográfica Digital, Escala 1:250,000 serie I y serie III

Croquis de localización

ADMINISTRACION
2012-2015



Viabilidad Técnica y/o Social

ADMINISTRACION
2012-2015

- ❖ En cuanto a la viabilidad social para la Rehabilitación, se es importante tomar en cuenta la siguiente información: este inmueble, que fue construido en el año de 1966, por lo que requiere de una demolición y reconstrucción , por los defectos que presenta como lo son: asentamientos en pisos, fisuras y cuarteaduras en muros , instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas obsoletas, en estado desperfecto además, cabe mencionar que es la única Delegación legalmente hablando dentro del municipio, con 1,575 habitantes , donde 830 son mujeres y 745 son hombres , el dato de fecundidad de la población femenina es de 2.90 hijos por mujer. El porcentaje de analfabetismo entre los adultos es del 5.34% (7.1% en los hombres y 3.75% en las mujeres) y el grado de escolaridad es de 6.97 (6.77 en hombres y 7.14 en mujeres), En la localidad se encuentran 396 viviendas, de las cuales el 2.83% disponen de una computadora, en este centro se llevan acabo diversas actividades y programas de Gobierno, desde Federal, Estatal y Municipal, destacando la labor de Asistencial social y pudiendo ser aprovechado para estabilizar problemas sociales como desintegración familiar, delincuencia, migración y hasta desempleo, atravez de programas de capacitación laboral que se pueden impartir, aprovechando este centro reconstruido al 100%.

Objetivos a Cumplir:

ADMINISTRACION
2012-2015

- Dentro del plan de desarrollo Municipal , Regional Y Estatal , se ubica como unos de los proyectos mas prioritarios para el desarrollo social y sustentable en sus tres niveles ya mencionados en un corto plazo, ya que resolveria una problemática para el Desarrollo Familiar, integral y Social.

Mencionar los beneficios a corto y mediano plazo: (habitantes beneficiados)

Información que permita medirlos, como puede ser, entre otros conceptos, la población beneficiada y en general toda aquella información que permita evaluar y medir los resultados a alcanzar.

- ❖ La población directamente beneficiada que se involucra dentro de este proyecto vienen siendo 1,575 habitantes, donde lo mas importante es el de beneficiar a las familias , con espacios dignos sin riesgos, y donde se pueda replantear un proyecto de ingeniería útil , para llevar acabo programas y actividades que fortalezcan a la comunidad, donde el principal objetivo es que sea un punto de encuentro, Familiar, Cultural ,Asistencial,y productivo, donde se pueda acceder a programas de atención a menores , adultos y adultos mayores .

Importe aproximado de la obra o acción :

\$ 2,529,917.77

❖ Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Diez y Siete Pesos 77/100 M.N.

Tramites a Realizar ante la Dependencia Responsable del Proyecto.

ADMINISTRACION
2010 -2012

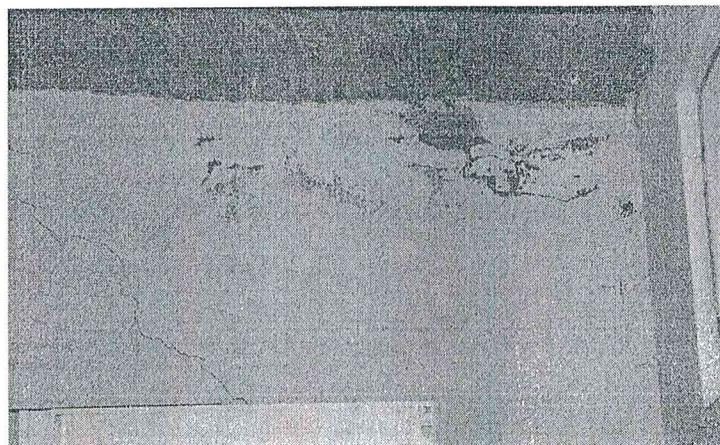
- ❖ Iniciar, con la propuesta y gestión por escrito, para que se realice el proyecto ejecutivo(estudios de mecánica de suelos, diseño arquitectónico de acuerdo a las necesidades y lineamientos por parte de DIF, Jalisco ,diseño y calculo estructural, instalaciones hidráulicas, sanitarias, hidrosanitarias, eléctricas, presupuesto, análisis de precios unitarios (Obras Publicas Municipales).
- ❖ Una vez realizado el proyecto ejecutivo, deberá someterse a validación a la secretaria de infraestructura y obra publica del gobierno del Estado de Jalisco , asi como tomar en cuenta al DIF ,Jalisco para su validación.
- ❖ A la par de la validación del proyecto ejecutivo , se deberán realizar las gestiones correspondientes, para el recurso, a travez de programas Federales y Estatales, directos o etiquetados, para su pronta ejecución.

Fotografías donde se realizara la Obra:

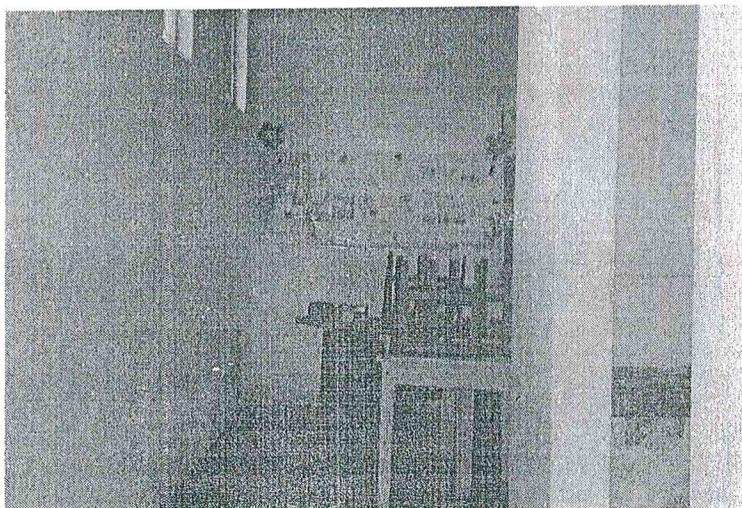
ADMINISTRACION
2010 -2012



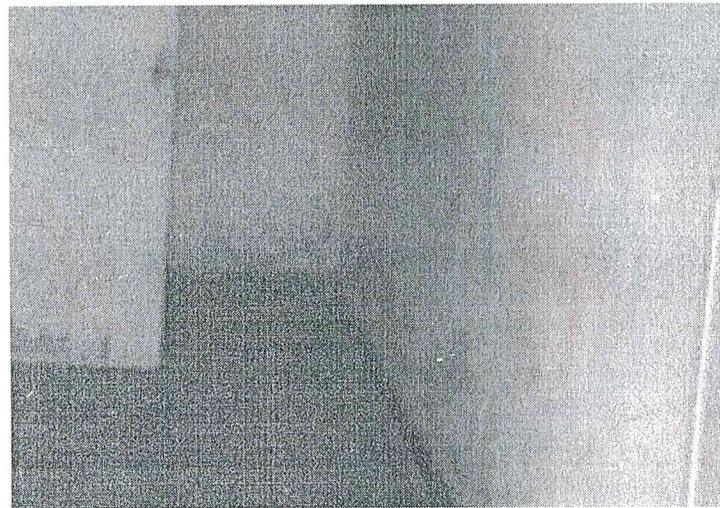
INGRESO AL CENTRO



FISURAS Y CUARTEADURA EN MURO



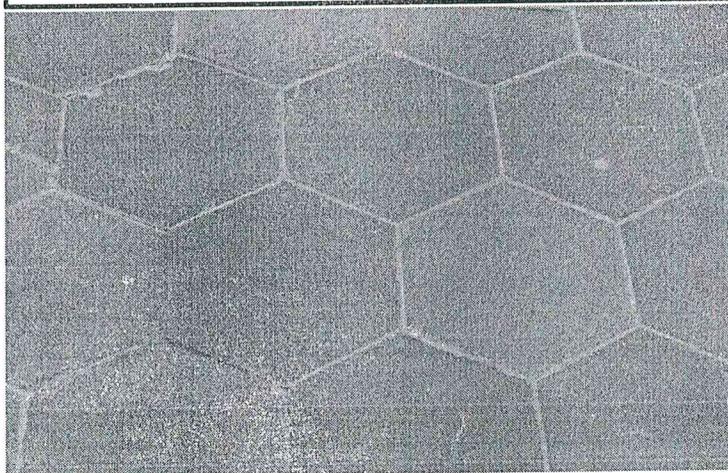
FISURAS Y ASENTAMIENTOS



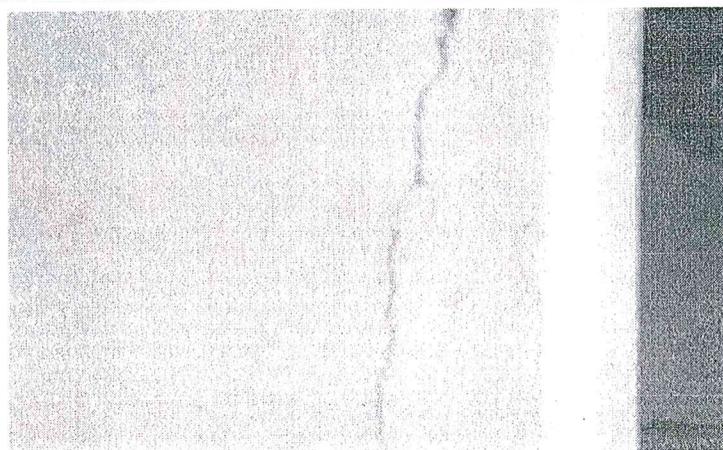
ASENTAMIENTO EN PISOS DE BAÑOS Y FISURAS

Fotografías donde se realizara la Obra:

ADMINISTRACION
2010-2012



ASENTAMIENTO EN PISOS



FISURAS Y CUARTEADURA EN MURO



INSPECCION FISICA POR REGIDORES.



ASENTAMIENTO EN PISOS Y FISURA EN MURO